Artículo 137.- Valoración de las faltas en la nota de conducta. Las faltas en que incurran los estudiantes de cualquiera de los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada período, de la siguiente forma:

1. Cada falta muy leve implicará un rebajo de 1 a 5 puntos del total.
2. Cada falta leve implicará un rebajo de 6 a 10 puntos del total.
3. Cada falta grave implicará un rebajo de 11 a 19 puntos del total.
4. Cada falta muy grave implicará un rebajo de 20 a 32 puntos del total.
5. Cada falta gravísima implicará un rebajo de 33 a 45 puntos del total.

Artículo 138.- Faltas muy leves. Se consideran faltas muy leves los siguientes incumplimientos a los deberes y las obligaciones de la persona estudiante:

1. Uso incorrecto del uniforme.
2. Uso de accesorios personales no autorizados según las disposiciones establecidas por la institución y comunicadas previamente al estudiantado.
3. Otras faltas que se consideren como muy leves según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como leves, graves, muy graves o gravísimas en este reglamento.

Artículo 139.- Faltas leves. Se consideran faltas leves los siguientes incumplimientos a los deberes y obligaciones de la persona estudiante:

1. El uso del cuaderno de comunicaciones para acciones diferentes al objetivo para el cual fue establecido.
2. No informar a sus padres o encargados sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar.
3. Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula.
4. Fuga de las lecciones y de actividades curriculares programadas por la institución.
5. Empleo de vocabulario vulgar o soez.
6. Ausencias injustificadas a actividades debidamente convocadas y no reguladas en los artículos 25, 30 y 31 de este reglamento.
7. Otras faltas que se consideren como leves según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, graves, muy graves o gravísimas en este reglamento.

Artículo 140.- Faltas graves. Se consideran faltas graves los siguientes incumplimientos a los deberes y las obligaciones de la persona estudiante:

1. La reiteración en la comisión de faltas leves en un mismo periodo.
2. Daño por culpa contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura del centro educativo o vehículos usados para el transporte de estudiantes.
3. Sustracción de bienes del centro educativo o personales.
4. Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del director o la directora, los docentes y las docentes, las personas estudiantes, encargados legales de la persona estudiante y otros miembros de la comunidad educativa.
5. El uso reiterado del lenguaje o trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Alterar, falsificar o plagiar pruebas o cualquier otro tipo de trabajo académico con el que se deba cumplir como parte de su proceso educativo, sean estos realizados en beneficio propio o de otros estudiantes.
7. Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar las pruebas antes de su aplicación.
8. La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de del centro educativo, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
9. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las siguientes situaciones: i) dentro de la institución, ii) fuera de la institución en horario lectivo, iii) fuera de la institución si portare el uniforme y iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
10. Ingresar al centro educativo en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas.
11. Otras faltas que se consideren como graves según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas en este reglamento.

Artículo 141.- Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves los siguientes incumplimientos a los deberes y obligaciones de la persona estudiante:

1. La destrucción deliberada de bienes pertenecientes al centro educativo, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo. La destrucción de vehículos usados para el transporte de estudiantes
2. La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Institución, la moral pública o las buenas costumbres.
3. Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
4. Consumir o portar drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualquier otra de las circunstancias descritas en el artículo 130 de este reglamento.
5. Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva.
6. Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo quienes estén expresamente autorizados por la institución con fines didácticos.
7. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
8. Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo.
9. Otras faltas que se consideren como muy graves según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves o gravísimas en este reglamento.

Artículo 142.- Faltas gravísimas. Se consideran faltas gravísimas los siguientes incumplimientos a los deberes y obligaciones de la persona estudiante:

1. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.
2. La reiteración, en un mismo curso lectivo, de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
3. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, el o la directora, el personal, de las personas estudiantes o los encargados legales de las personas estudiantes.
4. Ingestión reiterada de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: i) dentro de la Institución, ii) fuera de la institución en horario lectivo iii) fuera de la institución si portare el uniforme; iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
5. Consumir o portar, de manera reiterada, drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualesquiera otra de las circunstancias descritas en el artículo 130 de este reglamento.
6. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades oficialmente convocadas o en cualesquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 130 de este Reglamento.
7. Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.
8. Otras faltas que se consideren como gravísimas según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves y muy graves en este Reglamento.

**Tipificación de faltas. Reglamento de Evaluación 2020**

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 137.- Valoración de las faltas en la nota de conducta.**  a)Cada falta muy leve implicará un rebajo de 1 a 5 puntos del total.  b)Cada falta leve implicará un rebajo de 6 a 10 puntos del total.  c)Cada falta grave implicará un rebajo de 11 a 19 puntos del total.  d)Cada falta muy grave implicará un rebajo de 20 a 32 puntos del total.  **Artículo 138.- Faltas muy leves.**  **a.**Uso incorrecto del uniforme. **b.**Uso de accesorios personales no autorizados según las disposiciones establecidas por la institución y comunicadas previamente al estudiantado.  **c.**Otras faltas que se consideren como muy leves según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como leves, graves, muy graves o gravísimas en este reglamento.  **Artículo 139.- Faltas leves.**  **a)**El uso del cuaderno de comunicaciones para acciones diferentes al objetivo para el cual fue establecido. **b)**No informar a sus padres o encargados sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar. **c)**Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula. **d)**Fuga de las lecciones y de actividades curriculares programadas por la institución **e)**Empleo de vocabulario vulgar o soez. **f)**Ausencias injustificadas a actividades debidamente convocadas y no reguladas en los artículos 25, 30 y 31 de este reglamento. | **Artículo 141.- Faltas muy graves.**  **a)**La destrucción deliberada de bienes pertenecientes al centro educativo, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo. La destrucción de vehículos usados para el transporte de estudiantes **b)**La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Institución, la moral pública o las buenas costumbres. **c)**Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos. **d)**Consumir o portar drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualquier otra de las circunstancias descritas en el artículo 130 de este reglamento. **e)**Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva. **f)**Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo quienes estén expresamente autorizados por la institución con fines didácticos. **g)**Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana. **h)**Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo. |
| **Artículo 140.- Faltas graves.**  **a)**La reiteración en la comisión de faltas leves en un mismo periodo. **b)**Daño por culpa contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura del centro educativo o vehículos usados para el transporte de estudiantes. **c)**Sustracción de bienes del centro educativo o personales. **d)**Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del director o la directora, los docentes y las docentes, las personas estudiantes, encargados legales de la persona estudiante y otros miembros de la comunidad educativa. **e)**El uso reiterado del lenguaje o trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa. **f)**Alterar, falsificar o plagiar pruebas o cualquier otro tipo de trabajo académico con el que se deba cumplir como parte de su proceso educativo, sean estos realizados en beneficio propio o de otros estudiantes. **g)**Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar las pruebas antes de su aplicación. **h)**La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de del centro educativo, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados. **i)**Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las siguientes situaciones: i) dentro de la institución, ii) fuera de la institución en horario lectivo, iii) fuera de la institución si portare el uniforme y iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente. **j)**Ingresar al centro educativo en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas. | **Artículo 142.- Faltas gravísimas.**  a)Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.  b)La reiteración, en un mismo curso lectivo, de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.  c)Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, el o la directora, el personal, de las personas estudiantes o los encargados legales de las personas estudiantes.  d)Ingestión reiterada de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: i) dentro de la Institución, ii) fuera de la institución en horario lectivo iii) fuera de la institución si portare el uniforme; iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.  e)Consumir o portar, de manera reiterada, drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualesquiera otra de las circunstancias descritas en el artículo 130 de este reglamento.  f)Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades oficialmente convocadas o en cualesquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 130 de este Reglamento.  g)Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública. |
|  |
|  |